



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS**  
**RADICADO: 080013110003-2022-000105-00**  
**DEMANDANTE: SOL MARIAN CUELLAR GALLEGO**  
**DEMANDADO: JAIRO ALONSO OSORIO VELASQUEZ**

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Procede el Juzgado a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

### HECHOS

1.- Mediante providencia de fecha 24 de marzo de 2022, publicada en estado de fecha 50 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** de la referencia.

2.- La parte demandante no subsanó completamente la demanda.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

### CONSIDERACIONES

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presentó subsanación de la demanda, no obstante, en la misma no se pronunció sobre el punto **“2. No se especificó la dirección y ciudad de residencia de la demandante y sus hijos menores”** dentro del término concedido para subsanar.

Teniendo en cuenta lo anterior y de que a la parte actora se le advirtió en el auto de inadmisión que debía subsanar la totalidad de los puntos y/o aclararlos conforme lo ordenado so pena de rechazo, el Juzgado resolverá rechazar la demanda.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS**

**JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cafd16a097c0f422498282d70b351d022acc84cd582e2f3554c0b404f390bc8**  
Documento generado en 19/04/2022 03:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 059  
Fecha: 20 de abril de 2022.

Notifico auto anterior de fecha  
19 de abril de 2022.

Marta Ochoa Arenas  
Secretaria